

JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Número 21

Lunes 15 de diciembre de 1980

SUMARIO

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE INTERIOR

- Orden de 17 de noviembre de 1980, por la que se da conformidad a la cesión de una parcela de terreno sita entre las calles Ganivet y San Isidro, propiedad del Ayuntamiento de Lachar (Granada), a la Compañía Telefónica Nacional de España para la instalación de una central automática ... 153
- Orden de 18 de noviembre de 1980, por la que se da conformidad a la cesión de una parcela de terreno situada en la Zona de San Cristóbal, propiedad del Ayuntamiento de Linares (Jaén), a la Federación Andaluza de Fútbol para la construcción de un Campo de Fútbol ... 154
- Orden de 19 de noviembre de 1980, por la que se da conformidad a la enajenación mediante pública subasta de un terreno sito en el barrio de "El Camarate", de Benalúa de Guadix, propiedad del Ayuntamiento de Guadix (Granada), a fin de que el importe de dicha venta sea invertido en la compra de terrenos para la construcción de edificios escolares... 154
- Orden de 19 de noviembre de 1980, por la que se da conformidad a la permuta de una parcela de terreno donde estuvo ubicado el antiguo cementerio, propiedad de la Parroquia Nuestra Señora de la Asunción, por otra parcela de terreno que se segrega de otra mayor denominada "Pecho Castillo", propiedad del Ayuntamiento de Carcabuey (Córdoba) ... 155
- Orden de 19 de noviembre de 1980, por la que se da conformidad a la enajenación directa a los inquilinos del Grupo de Casas de la barriada "Fernando Coca de la Piñera", propiedad del Ayuntamiento de Montellano (Sevilla) ... 155
- Orden de 20 de noviembre de 1980, por la que se da conformidad a la permuta de dos solares propiedad del Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco (Málaga), por dos establos de ganado propiedad de don José Aguilera Torres y don Manuel Lara Ortigosa ... 156

Orden de 17 de noviembre de 1980, por la que se da conformidad a la cesión de una parcela de terreno sita entre las calles Ganivet y San Isidro, propiedad del Ayuntamiento de Lachar (Granada), a la Compañía Telefónica Nacional de España para la instalación de una central automática.

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil nove-

- Orden de 1 de diciembre de 1980, por la que se delega la firma de los informes calificadorios de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, en el Viceconsejero de Interior de la Junta de Andalucía, don José Aureliano Recio Arias ... 156

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

- Resolución de 10 de diciembre de 1980, de la Dirección General de Transportes de la Consejería de Política Territorial e Infraestructura de la Junta de Andalucía, por la que se abre plazo de solicitud del 1 al 31 de enero de 1981, para todos los transportistas por carretera de Andalucía que deseen solicitar una Autorización de Transporte Regional de Andalucía (ATRA) ... 156

AUTORIDADES Y PERSONAL

- Decreto 28/1980, de 24 de noviembre, por el que cesa como Secretario General Técnico de la Consejería de Sanidad y Seguridad Social don Alejandro Mola Tallada ... 157
- Decreto 29/1980, de 24 de noviembre, por el que se nombra Viceconsejero de la Consejería de Sanidad y Seguridad Social a don Alejandro Mola Tallada... 157
- Decreto 30/1980, de 24 de noviembre, por el que se nombra Director General de Salud, de la Consejería de Sanidad y Seguridad Social, a don Gonzalo Piedrola Angulo... 158

ANUNCIOS

- Anuncio de información pública sobre proyecto de establecimiento de un nuevo servicio público regular de transporte de viajeros por carretera, entre Nudo de Dos Hermanas a Las Cabezas de San Juan por la A-4, como hijuela-desviación de la concesión V-2705, Sevilla-Chipiona-Ronda-Ubrique y Arcos de la Frontera, con hijuelas ... 158

cientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento a tenor de lo establecido en el Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Dar conformidad a la cesión de una parcela de terreno sita entre las calles Ganivet y San Isidro, propiedad del Ayuntamiento de Lachar (Granada), a la Compañía Telefónica Nacional de Es-

pañía para la instalación de una Central automática, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día dos de mayo de mil novecientos ochenta (publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 129, de siete de junio del mismo año), y cuya descripción es la siguiente: Linda al Norte con calle Ganivet; al Sur con parcela de don Diego Arroyo; al Este con calle San José, y al Oeste con calle San Isidro. Dicha parcela tiene una extensión superficial de 287 m², y está valorada en 100.000 pesetas.

2.º—Comunicar la presente Orden de conformidad al Ayuntamiento de Lachar (Granada) y a la Compañía Telefónica Nacional de España.

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 17 de noviembre de 1980.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR
Consejero de Interior

Orden de 18 de noviembre de 1980, por la que se da conformidad a la cesión de una parcela de terreno situada en Zona de San Cristóbal, propiedad del Ayuntamiento de Linares (Jaén), a la Federación Andaluza de Fútbol para la construcción de un campo de fútbol.

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Jaén, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Dar conformidad a la cesión de una parcela de terreno situada en Zona de San Cristóbal, propiedad del Ayuntamiento de Linares (Jaén), a la Federación Andaluza de Fútbol para la construcción de un campo de fútbol, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día cuatro de marzo de mil novecientos ochenta (publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 166, de veintiuno de julio del mismo año) y cuya descripción es la siguiente: Dicha parcela de terreno, de 9.600 m² de superficie, se segrega de una finca de 102.400 m², que linda al Norte con el camino de Tobaruela o las Piedras de Tobaruela y camino de la Ronda, que va a parar a la carretera general; al Este con el Tejar del Pinfo, propiedad de los señores Fernández Martos y con el camino del Molino o de la Añoreta; al Sur con camino de Tobaruela a Linares, vereda Añoreta y tierras de Herederos de Sanz, y al Oeste con Miguel Gómez,

Gabriel Gómez y otros. Dicha cesión será por cincuenta años. El valor en venta de dicha parcela sería de 3.840.000 pesetas, a razón de 400 pesetas el metro cuadrado.

2.º—Comunicar la presente Orden de conformidad al Ayuntamiento de Linares (Jaén), y a la Federación Andaluza de Fútbol.

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 18 de noviembre de 1980.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR
Consejero de Interior

Orden de 19 de noviembre de 1980, por la que se da conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de un terreno sito en el barrio de "El Camarate", de Benalúa de Guadix, propiedad del Ayuntamiento de Guadix (Granada), a fin de que el importe de dicha venta sea invertido en la compra de terrenos para la construcción de edificios escolares.

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por la Excm. Diputación Provincial de Granada, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Dar conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de un terreno sito en el barrio de "El Camarate", de Benalúa de Guadix, propiedad del Ayuntamiento de Guadix (Granada), a fin de que el importe de dicha venta sea invertido en la compra de terrenos para la construcción de edificios escolares, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día veintinueve de agosto de mil novecientos setenta y nueve, y cuya descripción es la siguiente: Linda al Norte y Sur con Maximino González; al Este con camino de Guadix, y al Oeste con Cerro de los Canales. Dicho terreno está inscrito en el Registro de la Propiedad del partido al folio 10 del libro 225, con una extensión superficial de 500 m², y está valorado en 750.000 pesetas, a razón de 1.500 pesetas el metro cuadrado.

2.º—Comunicar la presente Orden de conformidad al Ayuntamiento de Guadix (Granada).

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 19 de noviembre de 1980.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR
Consejero de Interior

Orden de 19 de noviembre de 1980, por la que se da conformidad a la permuta de una parcela de terreno donde estuvo ubicado el antiguo cementerio, propiedad de la Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción, por otra parcela de terreno que se segrega de otra mayor denominada "Pecho Castillo", propiedad del Ayuntamiento de Carcabuey (Córdoba).

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Dar conformidad a la permuta de una parcela de terreno donde estuvo ubicado el antiguo cementerio, propiedad de la Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción, por otra parcela de terreno que se segrega de otra mayor denominada "Pecho Castillo", propiedad del Ayuntamiento de Carcabuey (Córdoba), aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta (publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 157, de diez de julio del mismo año), y cuya descripción es la siguiente:

— *Parcela propiedad de la Parroquia:* Linda al Norte con tierras de don José Garrido Caliz; al Sur con la calle San Felipe; al Este con tierras de don José Garrido Caliz, y al Oeste con la Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción. Tiene una extensión superficial de 782,57 m², y está valorada en 2.738.995 pesetas, a razón de 3.500 pesetas el metro cuadrado.

— *Parcela propiedad del Ayuntamiento:* Linda al Norte con la Vereda del Castillo; al Sur con la carretera; al Este con doña Aurora Sánchez López, y al Oeste con la calle Cañuelo, que sube al Castillo, y patios de dicha calle. Dicha parcela tiene una extensión superficial de 8.250 m², y está valorada en 2.739.000 pesetas, a razón de 332 pesetas el metro cuadrado.

2.º—Comunicar la presente Orden de conformidad al Ayuntamiento de Carcabuey (Córdoba), y al Párroco de la Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción.

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 19 de noviembre de 1980.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR
Consejero de Interior

Orden de 19 de noviembre de 1980, por la que se da conformidad a la enajenación directa a los inquilinos del Grupo

de Casas de la Barriada "Fernando Coca de la Piñera", propiedad del Ayuntamiento de Montellano (Sevilla).

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Dar conformidad a la enajenación directa a los inquilinos del Grupo de Casas de la Barriada "Fernando Coca de la Piñera", propiedad del Ayuntamiento de Montellano (Sevilla), siempre que se cumpla el requisito exigido en el informe de la Diputación. Dicha enajenación fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta (publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 89, de diecisiete de abril del mismo año), y cuya descripción es la siguiente: Grupo de 42 casas, con una extensión superficial de 5.784,34 m², distribuidos en cinco grupos, con las siguientes descripciones:

Grupo núm. 1, ocupa una superficie de 418,34 metros cuadrados, lindante al Norte con calle Calvo Sotelo; al Sur con calle San Francisco; al Este con calle Comandante Vázquez Ramos, y al Oeste con carretera de Villamartín. En este Grupo se encuentran construidas cuatro casas, ocupando cada una la superficie de 137,77 m².

Grupo núm. 2, ocupa una superficie de 836 m², lindante al Norte con calle San Francisco; al Sur con calle Carmen; al Este con calle Santiago, y al Oeste con la carretera de Villamartín. En este Grupo se encuentran construidas ocho casas, ocupando cada una la superficie de 137,77 m².

Grupo núm. 3, ocupa una superficie de 1.229 m², lindante al Norte con calle Carmen; al Sur con calle Pilar; al Este con calle Santiago, y al Oeste con carretera de Villamartín. En este Grupo se encuentran construidas once casas, ocupando cada una la superficie de 137,77 m².

Grupo núm. 4, ocupa una superficie de 1.638 m², lindante al Norte con calle Pilar; al Sur con calle Calvo Sotelo; al Este con calle Santiago, y al Oeste con carretera de Villamartín. En este Grupo se encuentran construidas doce casas, ocupando cada una la superficie de 137,77 m².

Grupo núm. 5, ocupa una superficie de 1.665 m², lindante al Norte con calle San Francisco; al Sur y Este con calle Comandante Vázquez Ramos, y al Oeste con calle Santiago. En este Grupo se encuentran construidas siete casas, ocupando cada una la superficie de 137,77 m².

Todas las casas constan de una sola planta, teniendo sala de estar, comedor, dos dormitorios, cocina, patio y retrete, y están valoradas todas ellas en 3.182.487 pesetas.

2.º—Comunicar la presente Orden de conformidad al Ayuntamiento de Montellano (Sevilla).

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 19 de noviembre de 1980.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR
Consejero de Interior

Orden de 20 de noviembre de 1980, por la que se da conformidad a la permuta de dos solares propiedad del Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco (Málaga), por dos establos de ganado propiedad de don José Aguilera Torres y don Manuel Lara Ortigosa.

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilustre Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Málaga, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Dar conformidad a la permuta de dos solares propiedad del Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco (Málaga), por dos establos de ganado propiedad de don José Aguilera Torres y don Manuel Lara Ortigosa, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día veinte de junio de mil novecientos setenta y nueve, y cuya descripción es la siguiente:

— Solar propiedad del Ayuntamiento, de 200 metros cuadrados, que forma parte del inmueble que figura en su inventario de bienes como de propios, con el número 7, conocido por "Viviendas de Navidad", con vista directa a la carretera de Villanueva del Rosario, a permutar por un establo de ganado propiedad de don José Aguilera Torres, de 120 m², ubicado en la Avenida de Málaga, s/n.

— Solar propiedad del Ayuntamiento, de 110 metros cuadrados, que forma parte del inmueble que figura en inventario de bienes de propios con el número 7, conocido por "Viviendas de Navidad", con vista directa a la carretera de Villanueva del Rosario, a permutar por un establo de ganado propiedad de don Manuel Lara Ortigosa, de 50 m², ubicado en la Avenida de Málaga, s/n.

2.º—Comunicar la presente Orden de conformidad al Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco (Málaga), y a don José Aguilera Torres y don Manuel Lara Ortigosa.

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 20 de noviembre de 1980.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR
Consejero de Interior

Orden de 1 de diciembre de 1980, por la que se delega la firma de los informes calificadorios de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, en el Viceconsejero del Interior de la Junta de Andalucía don José Aureliano Recio Arias.

El Real Decreto 698/1979, de 13 de febrero, transfirió a la Junta de Andalucía competencias de la Administración del Estado en materia de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

El Decreto 41/1979, de 17 de diciembre, publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 8, de 18 de diciembre de 1979, asignó las competencias transferidas a la Consejería de Interior de la Junta.

Dado el elevado número de expedientes tramitados y la descentralización administrativa con que se vienen gestionando estas competencias, así como razones de racionalización y eficacia, imponen el ejercicio compartido de estas competencias en cuanto a la firma de los informes calificadorios.

Visto cuanto antecede y al amparo del artículo 35 del vigente Reglamento de Régimen Interior de la Junta de Andalucía, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Delegar la firma de los informes calificadorios de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas en el Viceconsejero de Interior de la Junta de Andalucía, don José Aureliano Recio Arias.

2.º—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 1 de diciembre de 1980.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR
Consejero de Interior

Resolución de 10 de diciembre de 1980, de la Dirección General de Transportes de la Consejería de Política Territorial e Infraestructura de la Junta de Andalucía, por la que se abre plazo de solicitud del 1 al 31 de enero de 1981, para todos los transportistas por carretera de Andalucía que deseen solicitar una autorización de transporte regional de Andalucía (ATRA).

La Junta de Andalucía, en virtud de las facultades atribuidas por Real Decreto 698/1979, de 13 de febrero, sobre transferencia de competencias en materia de transportes desde la Administración del Estado, y concretamente en aplicación del artículo 20, ha venido llevando a cabo una serie de estudios y reuniones con todos los actores que intervienen en el sector transporte, que van a culminar con el Decreto de creación de la tarjeta regional andaluza para el transporte por carretera.

La Junta de Andalucía, a través de la Dirección General de Transporte, ha venido detectando en la mayor parte de los transportistas andaluces un gran interés por la puesta en marcha de esta tarjeta, deseo que ha hecho suyo y que justifica en base a las siguientes razones:

a) Elimina la existencia de provincias andaluzas discriminadas en cuanto a la amplitud del ámbito geográfico de actuación de las actuales tarjetas comarcales.

- b) Permite adecuar los tráficos al ámbito geográfico lógico de las tarjetas, evitando la necesidad de utilizar tarjetas nacionales para efectuar un tráfico regional andaluz.
- c) Potencia el transporte interno andaluz contribuyendo a la articulación de la economía andaluza entre los distintos sectores y ámbitos geográficos.
- d) Beneficia a muchos transportistas andaluces que podrán atender ahora tráficos que vienen realizando transportistas de otras regiones con tarjetas nacionales.

Con la implantación de la tarjeta regional andaluza, la Junta de Andalucía quiere iniciar un camino que tenga como meta la racionalización, modernización y clarificación del sector transporte por carretera y como etapas intermedias la erradicación del clandestinaje, el freno al crecimiento incontrolado del transporte por cuenta propia, el incumplimiento de las tarifas autorizadas que evite la competencia cruel que está descapitalizando al sector, la profesionalización del transportista, el funcionamiento eficaz de la Administración en sus tareas inspectora y gestora, etc.

Las líneas generales con las que se quiere enmarcar el acceso a la tarjeta regional andaluza son las siguientes:

1.ª La nueva autorización para el transporte regional andaluz por carretera será aplicable tanto al sector público como al sector privado y dentro de ellos a los distintos subsectores de mercancías, viajeros, mixto y transportes especiales, si bien la tarjeta andaluza se circunscribirá exclusivamente al transportista andaluz, que deberá acreditar su residencia en Andalucía.

2.ª Los transportistas que actualmente posean tarjetas comarcales podrán permutarla libremente por tarjetas regionales, bien entendido que el cambio se hace voluntariamente y que aquel que opte por la tarjeta regional, al serle concedida, debe renunciar a la comarcal que posea.

3.ª Los transportistas que actualmente posean tarjetas nacionales cuando quizá el tráfico que realizan es exclusivamente andaluz, podrán solicitar, si lo desean, la conversión de su tarjeta nacional por dos tarjetas andaluzas, previa transferencia de dicha tarjeta nacional a un transportista andaluz que verdaderamente necesita hacer dicho tráfico nacional.

4.ª Los transportistas que actualmente posean tarjetas locales y cumplan una serie de condiciones, a definir posteriormente, respecto a la capacidad de carga de su flota, antigüedad del vehículo que se pretende adscribir a la tarjeta andaluza, etc., podrán optar también a dicha tarjeta, previa renuncia de la local correspondiente.

5.ª Los transportistas por cuenta propia deberán justificar el volumen de transporte que le obliga a solicitar la tarjeta andaluza.

6.ª En el capítulo de aquellas autorizaciones para transporte regional andaluz que se concedan dentro de los contingentes previstos para el año 1981, coordinadamente entre la Administración Central y la Junta de Andalucía, se reservarán cupos para: conductores asalariados que justifiquen unos determinados años en la profesión, cifra a fijar posteriormente; nuevos transportistas que por una razón u otra hayan venido actuando clandestinamente y que quieran legalizar ahora su situación, previa

acreditación de su profesionalidad, y por último, el cupo previsto para los actuales transportistas que quieran ampliar su flota de vehículos.

Con las líneas generales de acceso a la tarjeta andaluza que se han expuesto, la Dirección General de Transporte ha elaborado el formulario de solicitud, cuyo impreso deberán obtener los interesados en cualquiera de las Oficinas Provinciales de Transportes de la Junta de Andalucía, o bien en las Asociaciones Profesionales de Transportistas, y deberán ser presentados, cumplimentados, en el plazo comprendido desde el 1 al 31 de enero de 1981, en las mismas dependencias anteriores.

Una vez recibidas todas las solicitudes y analizadas en profundidad por este Centro Directivo, para conocer el número y características particulares de los interesados en dicha autorización, se elaborarán las normas definitivas que regularán el acceso, sin perjuicio de que en este intervalo de tiempo, hasta la formulación definitiva de la tarjeta, se pudieran dotar provisionalmente a aquellos solicitantes, candidatos seguros de dicha autorización, del correspondiente documento administrativo que les faculta para realizar transporte por toda Andalucía.

El Director General,

Francisco García Borbolla y Candilejo

Decreto 28/1980, de 24 de noviembre, por el que cesa como Secretario General Técnico de la Consejería de Sanidad y Seguridad Social don Alejandro Mola Tallada.

El Consejo Permanente de la Junta de Andalucía, en la sesión celebrada el día 24 de noviembre de 1980, tomó, a propuesta del Consejero de Sanidad y Seguridad Social y a tenor de las competencias que le atribuyen el artículo 4 del Real Decreto-Ley 11/1978 y el artículo 10 del Reglamento de Régimen Interior, el acuerdo de cesar como Secretario General Técnico de la Consejería de Sanidad y Seguridad Social a don Alejandro Mola Tallada.

En su virtud y ejerciendo las facultades que me confieren los artículos 11 y 35-1-b) del citado Reglamento de Régimen Interior de la Junta de Andalucía, actualmente vigente:

DISPONGO:

Artículo único: Cesa como Secretario General Técnico de la Consejería de Sanidad y Seguridad Social don Alejandro Mola Tallada.

Sevilla, 24 de noviembre de 1980.

FERNANDO ARENAS DEL BUEY

Consejero de Sanidad y Seguridad Social

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ

Presidente de la Junta de Andalucía

Decreto 29/1980, de 24 de noviembre, por el que se nombra Viceconsejero de la Consejería de Sanidad y Seguridad Social a don Alejandro Mola Tallada.

El Decreto 4/1980, de 28 de abril, que aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Sanidad

y Seguridad Social, en su artículo 1.º considera como órgano de la misma al Viceconsejero.

A propuesta del Consejero de Sanidad y Seguridad Social, y en el ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 11 y 35-1-b) del Reglamento de Régimen Interior de la Junta de Andalucía,

DISPONGO:

Artículo único: Se nombra Viceconsejero de la Consejería de Sanidad y Seguridad Social a don Alejandro Mola Tallada, quien seguirá desempeñando las funciones de Secretario General Técnico hasta la provisión del cargo.

Sevilla, 24 de noviembre de 1980.

FERNANDO ARENAS DEL BUEY
Consejero de Sanidad y Seguridad Social

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

Decreto 30/1980, de 24 de noviembre, por el que se nombra Director General de Salud, de la Consejería de Sanidad y Seguridad Social, a don Gonzalo Piedrola Angulo.

El Decreto 4/1980, de 28 de abril, que aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Sanidad y Seguridad Social, en su artículo 1.º considera como órgano de la misma al Director General de Salud.

A propuesta del Consejero de Sanidad y Seguridad Social, y en el ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 11 y 35-1-b) del Reglamento de Régimen Interior de la Junta de Andalucía,

DISPONGO:

Artículo único: Se nombra Director General de Salud, de la Consejería de Sanidad y Seguridad Social, a don Gonzalo Piedrola Angulo.

Sevilla, 24 de noviembre de 1980.

FERNANDO ARENAS DEL BUEY
Consejero de Sanidad y Seguridad Social

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

Anuncio de información pública sobre proyecto de establecimiento de un nuevo servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Nudo de Dos Hermanas a Las Cabezas de San Juan por la A-4, como hijuela-desviación de la concesión V-2705 Sevilla-Chipiona-Ronda-Ubrique y Arcos de la Frontera, con hijuelas.

Proyecto de establecimiento de un nuevo servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Nudo de Dos Hermanas a Las Cabezas de San Juan por la A-4, como hijuela-desviación de la concesión V-2705 Sevilla-Chipiona-Ronda-Ubrique y Arcos de la Frontera, con hijuelas.

Peticionario: Los Amarillos, S. L.

Plazo de información pública: Treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Sevilla y en el de la de Cádiz y en los diarios "ABC" de Sevilla y "Diario de Cádiz".

Se convoca expresamente a esta información pública en la provincia de Sevilla: a la Excma. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Sevilla, Dos Hermanas, Los Palacios y Villafranca, Las Cabezas de San Juan y Lebrija, a la Renfe y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que discurren por itinerarios que tienen algún punto de contacto con el del proyecto o son sensiblemente paralelos: Transportes Generales Comes, S. A., Herederos de A. Jiménez Jiménez y don Francisco Suárez Olivera, y en la provincia de Cádiz a la Excma. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Chipiona, Sanlúcar de Barrameda y Trebujena, a la Renfe y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que discurren por itinerarios que tienen algún punto de contacto con el del proyecto o son sensiblemente paralelos: Herederos de A. Jiménez Jiménez, y a todas aquellas personas que en virtud de peticiones anteriores se consideren que tienen expectativas de derechos en relación con lo solicitado.

La Memoria y planos del proyecto citado pueden ser examinados por los interesados para aducir lo que estimen pertinente en el plazo citado y durante las horas de oficina, en la Jefatura de Transportes de la 2.ª Zona de Sevilla, Plaza de España, Sector 3.º, y en la Subdelegación Provincial de Transportes de Cádiz, Avda. López Pinto, 1.

Sevilla, 27 de octubre de 1980.—La Jefe de la Zona, Mercedes Ferrari Márquez.

BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE INTERIOR
PABELLÓN REAL, PLAZA DE AMÉRICA - SEVILLA
Telf. 23 42 58 - 59 - 60

Condiciones de suscripción

- 1.º—El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía será de aparición quincenal. En caso de que se modifique la periodicidad, se comunicará a los suscriptores la modificación del precio de la suscripción.
- 2.º—La suscripción se considerará firme al recibirse en la Administración del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la solicitud de suscripción y el pago de la misma.
- 3.º—Los pagos se realizarán siempre por adelantado. La única forma de pago que se aceptará, tanto para la suscripción como para peticiones de ejemplares sueltos o atrasados, será por giro postal dirigido a: "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Pabellón Real, Plaza de América. Sevilla."
En ningún caso se aceptarán pagos contra reembolso.
- 4.º—La suscripción que no sea renovada antes del vencimiento de la misma causará baja, reanudándose dicha suscripción al recibirse en la Administración del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el importe de la renovación, dando lugar dicha baja a la pérdida de los ejemplares que se publiquen entre las fechas de baja y la renovación.
— Importe de la suscripción anual... .. 500 Ptas.
— Precio del ejemplar suelto o atrasado 25 Ptas.

Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

Consejería de Interior
Pabellón Real, Plaza de América
Telf. 23 42 58 - 59 - 60
SEVILLA

--	--	--	--

SOLICITUD DE SUSCRIPCIÓN

D.....
Calle..... núm.....
Teléfono..... Población.....
Provincia....., desea suscribirse por un año al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, de conformidad con las condiciones establecidas, a cuyo efecto, con fecha....., remito por giro postal número....., la cantidad de QUINIENTAS pesetas.

Firma:

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE INTERIOR — Pabellón Real, Plaza de América — Teléfonos: 23 42 58 - 59 - 60 — SEVILLA

Imprenta de la Excm. Diputación Provincial. - Sevilla.—D. L. SE. 410-1979